

**ADDENDUM AL CONTRATO DE ACCESO A ESTACIÓN DE LÍNEA
AAP N° 010-2011-PEM-CA
ADDENDUM N° 03**

Conste por el presente documento el **ADDENDUM N° 03** al **CONTRATO DE ACCESO A ESTACIÓN DE LÍNEA AAP N° 010-2011-PEM-CA**, que celebran las siguientes Partes contratantes:

- **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**, con RUC N° 20538593053 y domicilio en Av. Pardo y Aliaga N° 675 – Of. 403, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado, MARIO EDUARDO GÁLVEZ ABAD, identificado con DNI N° 09866782, y por su Apoderado, JOSÉ CARLOS GÓMEZ VALDIVIA, identificado con DNI N° 40529323, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12593490 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, AAP); y de la otra parte,
- **TRANS AMERICAN AIRLINES S.A.** con RUC N° 20348858182, con domicilio en Av. José Pardo N° 831 – 4to. Piso, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, GRACIELA DE LOS MILAGROS GARRUÉS ARAMBURÚ, identificada con DNI N° 09867697, y por su Directora, ANA MÓNICA ANAVITARTE RUIZ DE SOMOCURCIO, identificada con DNI N° 08771512, facultadas según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11004936 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, el USUARIO INTERMEDIO)

Ambas Partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 05 de enero de 2011, AAP suscribió con el Estado Peruano el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, entre los cuales se encuentra el Aeropuerto Internacional "Padre Aldamiz" de la ciudad de Puerto Maldonado (en adelante, el Aeropuerto).

En el mes de diciembre de 2011, AAP y el USUARIO INTERMEDIO suscribieron el Contrato de Acceso a Estación de Línea AAP N° 010-2011-PEM-CA (en adelante, el Contrato), cuyo objeto fue otorgar en arrendamiento al USUARIO INTERMEDIO una (01) Estación de Línea de 23.96m² ubicada en el Aeropuerto.

Siendo que el plazo del Contrato (ampliado mediante Addendum 2) se encuentra próximo a vencer, las Partes acuerdan suscribir el presente documento a efectos de prorrogar su vigencia, con la finalidad de mantener la continuidad del Servicio Esencial que presta el USUARIO INTERMEDIO.

SEGUNDA.- OBJETO DEL ADDENDUM

- 1) Extender la vigencia prevista en la Cláusula Cuarta del Contrato hasta el 31 de Diciembre de 2015.
- 2) Dejar sin efecto la aplicación de la indexación (incorporada mediante la Adenda 2 al Contrato de Acceso) al Cargo de Acceso por todo el año 2015.
- 3) Asimismo, las Partes convienen en precisar que, como resultado de la culminación de las obras en el Aeropuerto, el área de la Estación de Línea que ocupa el USUARIO INTERMEDIO asciende a 24.94m² según el plano adjunto.
- 4) Las Partes hemos acordado modificar el Cargo de Acceso y la Garantía de Fiel Cumplimiento previstos en el Contrato de Acceso. Por ello, a partir del 01 de enero de 2015, se modifican las Cláusulas Segunda, Quinta y el primer párrafo de la Décimo Segunda del Contrato conforme a lo siguiente:

Área (considerando redondeo)	25.00m ² (El área real es de 24.94m ²)
Cargo de Acceso	US\$56.50 + IGV (Tarifa por m ² : US\$2.26 + IGV)
Garantía de Fiel Cumplimiento	US\$200.01

TERCERA.- VIGENCIA

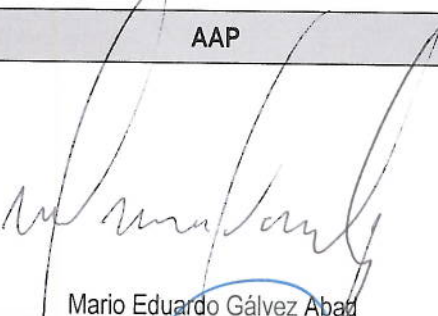

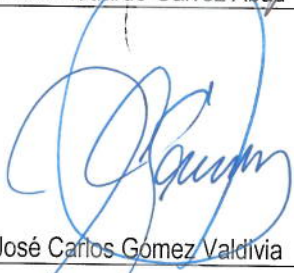
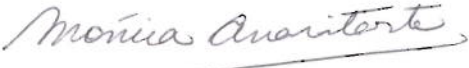


Las Partes acuerdan que las modificaciones introducidas mediante el presente Addendum N° 3 entrarán en vigencia a partir del 1 de enero del 2015

CUARTA.- VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES

Las Partes acuerdan que se mantienen vigentes las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato de Acceso a Estación de Línea AAP N° 010-2011-PEM-CA y su respectivo Addendum N° 1 y 2, en tanto no se opongan al presente acuerdo.

Suscrito en San Isidro, el ...09... de Febrero de 2015.

AAP	USUARIO INTERMEDIO
 Mario Eduardo Gálvez Abad	 Graciela de los Milagros Garrués Aramburú
 José Carlos Gómez Valdivia	 Ana Mónica Anavitarte Ruiz De Somocurcio

